

TIEMPO DE CUARESMA.

PRIMER DISCURSO.

Historia del tiempo de Cuaresma.

I. Periodo de su establecimiento. — II. Periodo de su decadencia.

Desde el principio del Año Cristiano, hemos ya recorrido el tiempo del Adviento, de Natividad, Epifania y Septuagesima, y he aqui que estamos ya empezando el Tiempo santo de Cuaresma. Este tiempo, no tengo casi necesidad de decirlo, es el mas solemne de todos en los que el Año Cristiano se subdivide. Es el llamado santo por excelencia. Y efectivamente es santo no solo en razon á los misterios augustos que durante el mismo se conmemoran sino por cuanto durante dicho tiempo es cuando los cristianos deben redoblar sus esfuerzos con el fin de santificarse haciendose dignos de recibir á Jesucristo al cumplir con el deber pascual.

Es pues de suma importancia como comprendereis muy bien, el conocer todo lo que pueda servirnos para pasar este tiempo de una manera que responde á las intenciones de la Iglesia. En vista de lo cual siguiendo nuestra costumbre, voy á comenzar por exponeros, en este primer discurso, la historia de dicho tiempo, la que dividiremos en dos partes, 1º periodo de su establecimiento, y 2º el de su decadencia. La institucion de la Cuaresma, como todas las que emanan directamente, y mas inmediatamente de Dios, aun cuando siempre la misma en cuanto al fondo, ha sufrido sin embargo algunas modificaciones en la forma que es util conocer.

I. — Periodo de establecimiento. — No ha sido la cuaresma instituida directamente por Nuestro Señor Jesucristo. El Salvador, sin embargo, nos dió el ejemplo é indicó la forma por medio del ayuno de cuarenta dias en el desierto. Ademas, Jesus la anuncio é insinuó, cuando un dia, habiendo venido los discipulos de Juan á pre-

guntarle porque sus discipulos no ayunaban, como frecuentemente ellos y los fariseos lo hacian respondió Jesus: *¿Acaso los amigos del Esposo vestirán luto, mientras que el Esposo esté entre ellos? Llegará sin embargo un tiempo en que el Esposo será arrebatado y entonces ayunarán* 1. Creese, en efecto generalmente que despues de la muerte de Jesus, los Apostoles recordanda estas palabras de su divino Maestro, establecieron los ayunos como vemos en el libro de los *Actos*, y estos ayunos fueron al principio ó preludio de la cuaresma. Vemos tambien en las epistolas que dirigian los Apostoles á los primeros cristianos que les recomendaban el ayuno con frecuencia. La institucion de la cuaresma por los Apostoles esta plenamente confirmada por san Gerónimo, 2 san Leon el Grande, 3 san Cirilo de Alejandria, 4 san Isidoro de Sevilla 5. Y una multitud de otros escritos de la mas remota antigüedad cristiana, Ademas la historia con sus datos viene á confirmar á esos testimonios. A mediados del siglo segundo, vemos, en efecto, promoverse en la Iglesia una grandiscusion acerca del tiempo en que debia terminar el ayuno solemne que precedia á la Pascua, los fieles de Asia celebraban esta festividad, como los Judios, el dia catorce del primer mes lunar, mientras que los cristianos de Occidente celebraban la al siguiente domingo 6? Luego sí ya entonces se discutia acerca el tiempo en que debia terminar el ayuno cuadragesimal, es que ya en aquella época se observaba dicho ayuno. Y como era observado alli donde habia cristianos, esta universalidad es una prueba de su antigüedad. Pues si en fecha tan proxima al origen de la Iglesia, el ayuno de cuaresma no hubiera sido impuesto por los primeros predicadores del Evangelio, ó no se hallará establecido en Oriente y en Occidente ó bien se sabria por quien dicha practica habia sido establecida. Mas precisamente porque no puede decirse ni por quien fué establecido el ayuno cuadragesimal en un principio ni en que lugar comenzó á ser observado, es por lo que uno esta obligada necesariamente á re-

1. Matth. ix, 15. — 2. *Epist.* 27, ad Marcellam. — 3. *Serm.* 2, 5, 9, de Quadrag. — 4. *Homil. Pasch.* — 5. *De eccles. off.* vi, 19. — 6. *Euseb. Hist.* lib. 5, c. 23 et 24.

conocer que no ha podido tener otros autores ó institutores que los mismos Apostoles.

Ninguna duda cabe tampoco de que el ayuno de cuaresma haya durado siempre cuarenta dias. Tal que se desprende de lo que se dijo en el Concilio general de Nicea, que tuvo lugar el año 325, en el cual se dá á la cuaresma el nombre de ayuno de los cuarenta días, y se habla del mismo como de una practica adoptada en todas partes donde reinaba la fé cristiana. Para contrarestar los abusos y prevenir los cismas, mandó este concilio que hubiera ó se celebraran los sinodos anuales en cada provincia, uno antes de cuaresma y el otro en otoño. « Que esos sinodos, dice, se reúnan uno antes del ayuno de cuarenta dias, para que calmadas las discusiones puedan presentarse ante Dios limpias de pecado las almas, etc. » Los Padres que compusieron dicto concilio acudieron al mismo unos de Oriente, otros de Occidente en fin de todas las partes del mundo donde se observaba la verdadera religion, y todos ellos del ayuno de los cuarenta dias como de una cosa tan generahmente admitida y conocida de los cristianos como el mismo otoño.

Mucho antes de este Concilio, Origenes, hacia el año 250, designaba tambien á la Cuaresma diciendo que era el espacio de cuarenta dias consagrados al ayuno ². Los Padres todos del siglo cuarto que hablaron de la cuaresma no nos permiten dudar que su duracion era de cuarenta dias. Entre otros podemos citar á san Ambrosio, ³ san Gregorio, Nazianceno ⁴ y san Geromino ⁵.

Tambien debemos añadir, sin embargo que en los primeros siglos de la Iglesia, no comenzaba el ayuno de cuaresma en la misma epoca. Los Orientales, por egemplo le comenzaban antes que los Latinos, por que no teniendo costumbre de ayunar los sabados, ni aun los jueves en muchas partes, veianse obligados, para que el ayuno durase cuarenta dias, á comenzar dichos ayunos en el lunes que precede al domingo de Sexagesima. Respecte á este particular llevese á caba en la misma Iglesia latina una modificacion notable en el siglo VII. No se habia ayunado en un principio sino

1. Canon 5. — 2. *Homil.* 10. in Levit. n. 2. — 3. *De Noe et arca*, c. 13; in *Luc.* lib. 4. — 4. *Carmen de silentio jejunii.* — 5. In c. 3. *Jon.*

las seis semanas que preceden á la Pascua. Mas como el ayuno no obligó jamas el domingo, resultaba que no se ayunaba realmente mas que treinta y seis dias. Para evitar esto, se mandó que comenzase el ayuno cuadregesimal el miercoles de la semana de Quincuagesima, llamado miercoles de Cenizas, con lo cual se completó el numero de cuarenta dias de ayuno.

El modo de observar ó practicar este ayuno cuadregesimal no parece haber experimentado grandes modificaciones en los primeros siglos. Vese, en efecto, por los escritos de los Padres, que durante largo tiempo no se permitió tomar mas que alimentos secos, esto es, pan, sal y agua, segun esplica San Epifanio ¹. Algunos autores creen, sin embargo, que los yerbas crudas y las legumbres estaban tambien permitidas. El uso de la carne, huevos y leche, estaba prohibido en absoluto y hasta el mismo vino, como hace constar San Cirilo de Jerusalem ², San Basilio ³, San Juan Crisostomo ⁴, Teofilo de Alejandria ⁵, etc.

Respectó á la horá en que podia romperse el ayuno, los primeros cristianos seguieron la costumbre de los Judios que no tomaban alimento. los dias de ayuno, sino despues de puesto el sol. Esta costumbre se transmitió de Oriente á Occidente, y fue observada durante mucho tiempo en toda la Iglesia, de un modo inviolable. Imponiase la observancia de todos estos extremos, con tanto mas vigor cuanto mas se adelantaba en la santa cuaresma. Por eso, San Epifanio ⁶ en el siglo IV^o, dividió la cuaresma en tres epocas: la primera desde su comienzo hasta semana santa; la segunda comprendia los seis dias que preceden la Pascua, durante los cuales no se usaban mas que los alimentos secos; y la tercera de consijo mas no de obligacion duraba segun la voluntad, uno dos, tres dias ó mas de la semana santa durante los cuales no se tomaba alimento alguno ⁷.

1. De exposit. — 2. Catech. iv. — 3. Homil. 1 de Jejunio. — 4. Homil. IV, ad popul. Antioch. — 5. Litt. Pasch. 3. — 6. Exposit. fidei, iv, her. 22.

7. Las vigalias prolongadas durante la noche fueron tambien uno de los caracteres que distinguieron á la semana Santa en la antigüidad. El dia de jueves santo una vez celebrado los oficios en memoria de la ul-

No tendríamos, sin embargo, mas que una idea muy imperfecta de la cuaresma en los buenos tiempos de la Iglesia, si nos limitáramos á considerar tan solo el ayuno y la abstinencia, tan vigorosos en verdad que entonces se observaban. Para penetrarnos bien del aspecto que entonces ofrecia la cristianidad, « figuremoms que lo cuaresma era un tiempo durante el cual no solo las diversiones publicas y los teatros etc estaban prohibidos por la autoridad ¹, sino que los tribunales se cerraban afín de no turbar esa paz y silencio en que debian hallarse las pasiones, paz y silencio tan necesarios al pecador para sondear las liagas de su alma, y prepararse á reconciliarse con Dios. En el año 380, Graciano y Teodosio dieron una ley que mandaba á los jueces sobreseer todo procedimiento y toda causa cuarenta dias despues de Pascua ². El codigo de Teodosio

tima cena del Señor permanecia el pueblo durante largo rato en oracion. Si Juan Crisostomo. *hom. 30 in Gen.* La noche del jueves al viernes santo se pasaba casi toda ella en vela para honrar la memoria de la Sepultura de cristo. *S. Ciril Hier. Catech.* 18, pero la mas larga de todas estas vigiliass era la el del sabado que se prolongaba hasta la mañana del dia de Pascua. Todo el pueblo concurría á la misma, asistiendo á la ultima preparacion de los catecumenos; presenciando acto seguido la administracion á los mismos del Bautismo: y no saliendo ya del templo hasta terminada la celebracion del santo sacrificio que no concluía hasta despues de la salida del sol. *Const. Apost. lib. 1, cap. 18.* — Durante mucho tiempo estubo en uso entre los fieles abstenerse de obras serviles en la semana santa, y la ley civil uniendose á la de la Iglesia coadjuvaba á tan solemne vacacion de todo trabajo y negocio, espresando de este modo tan imponente el luto de la cristianidad. El pensamiento del sacrificio y muerte del Cristo embargaba por completo todas las imagiaciones, las relaciones ordinarias hallabanse como suspendidas, los divinos oficios y la oracion absorbían per completo la vida moral al propio tiempo que el ayuno y abstinencia reclamaban para si las fuerzas materiales del cuerpo. Facilmente se comprende, por tanto, que impresion debia producir sobre la restante del año esta solemne interrupcion de todo lo que á los hombres preocupaba durante su vida toda. (*Gueranger, Año liturgico, sem. sant. cap. 1.*)

1. Justiniano fué quien dió esta ley, segun dice Focio. *Nomocanon*, tit. 7. c. 1. Estuvo en vigor en Roma hasta la invasion de los Piamonteses.

2. *Codig. thodos. Lib. 9, tit. 33, leg 4.*

contiene muchas disposiciones analogas, y los concilios de Francia, vemos que aun en el siglo IX, se dirigen á los reyes carlovingios exigiendo el cumplimiento de esta disposicion, mencionada en los canones, y recomendada por los Padres de la Iglesia ¹. La legisla-

1. Concile de Meaux en 845. Concil. de Tibur, en 895, Labbe, *Concil.* tom. vii y ix. La ley de 380 desarrollóse en 389 por medio de un nuevo decreto de Teodosio que prohibia hasta los juicios durante los siete dias que precedian á la fiesta de Pascua, y los siete que la seguian. En las homilias de San Juan Crisostomo, y en los sermones de San Agustin, hallanse muchas alusiones referentes á esta ley reciente en aquellos tiempos, que declaraba que cada uno de aquellos quince dias fuera considerado como domingo en los tribunales. Mas, los principes cristianos no se limitaban á esto; sino que querian tributar tambien un sensible homenaje á la bondad paternal de Dios que se ha dignado perdonar el mundo culpable por los meritos de su Hijo sacrificado. La Iglesia disponíase á obrir de nueve su seno misericordioso á los arrepentidos pecadores una vez rotas las ligaduras del pecado en que estaban cautivos; los principes cristianos deseaban imitar á su madre y mandaban que se rompiesen las cadenas de los prisioneros, que se abriesen las puertas de los calabozos, que se diese libertad á los desgracias que gemian bajo el peso de las sentencias que sobre ellos pronunciaran los tribunales de la tierra. No se exceptuaba mas que los criminales cuyos delitos atañan grandemente á la familia á la sociedad. El nombre del gran Teodorico aparece aun hoy dia, grandemente honrado en esto. Segun refiere San Juan Crisostomo, *Homil. in mag. hebdom.*; *Homil. 30 in Genes, hom. 7 ad popul.* Antioche, este emperador mandaba á las ciudades cartas de perdon mandado se pudiese en libertad á los presos, commutanda la pena de muerte á los condenados á la misma con objeto de santificar los dias que precedian al de Pascua. Los ultimos enperadores convirtieron en ley esta disposicion; tal es el testimonio que nos proporciana San León en uno de sus sermones: « Los emperadores romanos, dice, guardan ya hace tiempo esta Santa institucion, por medio de la cual vemosles, en honor de la pasion y muerte y resurreccion del Señor humillar la soberbia de la poder, atemperar el rigor de sus leyes, y perdonar á multitud de culpables, queriendo mostrarse por medio de esta clemencia imitadores de la bondad divina, en los dias en que dignose salvar al mundo. Que el pueblo cristiano á su vez, imito tambien á sus principes, y tomando egemplo de los mismos sean indulgentes entre si; pues las leyes domesticas no han de ser mas severas que las publicas. Preciso es, por tanto, que se perdonen unos á otros los agravios que inferido se

cion de Occidente dejó mas tarde caer en desuso tan cristianas tradiciones; nos preciso es confesarlo en propria vergüenza, esas tra-

hayán que rumpan los ligaduras, perdonen las ofensas, ahoguen resentimientos, para que, tanto por parte de Dios como por parte de los hombres, todo contribuye á restablecer en el mundo la inocencia de vida que conviene á la augusta solemnidad que aguardamos. » Serm. XL, de Cuares. II. Esta cristiana amnistia no solo fué decretada con el código Teodoriano; sino que encontramos rasgos de la misma en los monumentos de derecho publico de tiempo de nuestros padres. Reinando la primera dinastia de las reyes de Francia, San Eloi, obispo de Noyons, en un sermón que pronunció el día de jueves Santo, se espresa en estos terminos: En el presente día en que la Iglesia concede su perdón á los pecadores, los magistrados se desnudan de la severidad y perdonan á los culpables. En todo el mundo, se abren las prisiones, perdonan los principes á los criminales, y los amos á sus esclavos. » S. Elegii Serm. X. Bajo el reinado de la secunda dinastia, vese por los capitulares de Carlo magno que los obispos tenían derecho de exigir á los jueces, por amor de Jesus, (se dice en los mismos) la libertad de los presos en los días que precedian á Pascua. (este privilegio estendiase, segun los documentos citados, á la festividad de Navidad y Pentecostes), y prohibían también á dichos magistrados, el entrar en la iglesia, si rehusaban obedecerles. Capit. Lib. IV. En la tercera dinastia, por ultima, hallamos el ejemplo de Carlos VII, que viendose obligado á reprimir una rebelion en la que se hallaban comprometidos todos los habitantes de Rouen, mandó mas tarde que se pusiese en libertad á los prisioneros, porque se hallaba en los días de la semana de pascua y muy proximo por tanto, á la festividad de pascua. Juan Juvenal de los Ursines, año de 1382. — Un vestigio tan solo de tan misericordiosa legislacion conservóse hasta el fin de su existencia en el parlamento de Paris. La curia desde tiempo inmemorial no observaba ya esas largas y cristianas vacaciones, que, en tiempos anteriores, segundaban durante toda la Cuaresma. Solo desde el miércoles Santo hasta el domingo de Quasimodo se cerraban los tribunales. El martes santo, ultimo día de audiencia, el Parlamento, se trasladaba á las prisiones y uno de los presidentes de sala, generalmente el mas moderno, presidia la sesion. Interrogabase á los presos, y sin preceder juicio, se daba libertad á aquellos que se creia de ello dignos, o que no eran criminales empedernidos. — Las revoluciones que desde hace mas de sesenta años se han sucedido sin interrupcion han proporcionado el tan decantado privilegio de *secularizar* la Francia, esto es, de arrancar de las costumbres publicas, y de la legislacion del país todo cuando am-

diciones conservandose han entre los Turcos, que aun hoy día, suspenden toda accion judicial durante el transcurso de los cuarenta

bas habían tomado del espíritu cristiano. Luego, se ha enseñado á los hombres que son iguales entre si. Superfluo hubiera sido tratar de convencer á los pueblos de tan inconcusa verdad en los siglos de verdadera fé; cuando veían á sus principes, al aproximarse algun gran aniversario de la religion que tan al vivo recuerdan la justicia y misericordia divina, abdicar, por decirlo así, el cetro y poner en manos de Dios mismo, el castigo de los culpables, y sentarse en el banquete pascual de la fraternidad cristiana al lado de aquellos mismos hombres que habían mantenido sujetos en sus carceles en nombre de la sociedad, tan solo unos días antes. La creencia en un Dios ante el cual todos los hombres son pecadores, en un Dios de quien unicamente procede la justicia y el perdón cerniase en aquellos días sobre las naciones todas, y se podía con verdad fechar los días de la semana santa, como ciertos documentos que aun se conservan de aquella época, que comienzan así: « Reinando Nuestro Señor Jesucristo. » *Regnante Domino nostro Jesu Christo.* — Pasados esos días de santa y cristiana igualdad; ¿ rehusaban acaso los subditos someterse á sus principes? Pensaban siquiera en aprovecharse de la ocasión para exigir sus derechos individuales? de ningun modo: el mismo sentimiento que había hecho humillar ante la cruz del Salvador á los representantes de la justicia enseñaba al pueblo el deber en que estaba de obedecer ciegamente á las autoridades que el mismo Dios le impusiera. Dios era la razón del poder y al propio tiempo la de la sumisión; y las dinastías podían sucederse sin que el respecto debido á la autoridad se minorase en el corazón de los pueblos. En el día de hoy la liturgia santa no tiene ya esta influencia en la sociedad, la religion refugióse, como en un retiró, en lo mas íntimo de las almas fieles; los poderes publicos no son ya otra cosa sino la espresion del orgullo humano que quiere imponerse ó que rehusa obedecer. — Y sin embargo, esa sociedad del siglo VI, que producía de una manera espontánea, por el solo espíritu cristiano, esas leyes misericordiosas que de recordar acabamos, ¿ era una sociedad medio pagana! Nuestra actual sociedad, basada sobre una civilización esencialmente cristiana, puesto que el cristianismo solo fué quien civilizó á nuestros antepasados los pueblos barbaros: atrevese á llamar *progreso* y civilización á la contrario de aquellos garantías de orden paz y moralidad que inspiraba el cristianismo á los legisladores! ¿ Cuando, pues, volverá á renacer entre nosotros aquel la fé de nuestros padres, única capaz de asentar de nuevo á las naciones sobre solidas bases? ¿ Cuando los sabios del mundo daran circa á esas utopías humanas

dias, de su gran Ramadán. — La cuaresma fué durante largo tiempo considerada como incompatible con el ejercicio de la caza á causa

que no tienen mas fin que alagar funestas pasiones, que los misterios de Jesus, que en estos dias de cumplieren rechazan altamente? Añadamos aun un nuevo rasgo á todo lo que hemos dicho acerca de los decretos de los emperadores cristianos durante la semana santa. Si el espíritu de caridad y el deseo de imitar á la misericordia divina exigia de ellos el dar libertad á los presos, no podian, por menos tampoco que interesarse por la suerte de los esclavos, en esos dias en que Jesucristo dignándose habia libertarnos á todos los mortales. La esclavitud, consecuencia del pecado, é institucion fundamental del tiempo antiguo, habia sido herida de muerte con la predicacion del Evangelio, pero á los particulares quedaba reservado el abolirla paulatinamente, aplicando al principio de la fraternidad cristiana. Asi como Jesucristo y sus apóstoles no habian exigido la abolicion subita, asi tambien los principes cristianos limitandose habian á fomentar su abolicion por medio de leyes. Encontramos de ello una prueba en el código Justiniano, en el que, despues de prohibir todo procedimiento durante la semana santa y la que la sigue, añade el príncipe esta conmovedera disposicion: « Se permitirá, sin embargo, el dar libertad á los esclavos; y todos los actos necesarios para la conversion de esa libertad no sera reputados como contravencimiento á esta ley. » Cod. lib. III, tit. 42, de feriis. Leg. 8. Ademas por medio de esta caritativa disposicion, no hacia Justiniano otra cosa sino aplicar á la quincena de Pascua la ley que dió Constantino, al día siguiente del triunfo de la Iglesia, prohibiendo todo procedimiento civil ó criminal en domingo, escepto el que á libertad de esclavos se refiere. — Mucho antes de la paz de Constantino, ya habia la Iglesia pensado en los esclavos, en los dias que se recuerda de la redencion del mundo. Los amos cristianos debian dejarles gozar de absoluto descanso durante los quince dias santos. Tal se desprende de la ley canonica que se lee en las constituciones Apostolicas, coleccion cuya compilacion es anterior al siglo VI, « Durante la gran semana que precede al día de pascua dicese en el citado documento, y durante la que á dicho día se sigue, descansaran los esclavos porque la primera es la semana de la pasion del Señor y la otra la de su resurreccion y porque tienen necesidad de instruirse, bien en estos misterios. » Const. Apost. lib. 7. cap. 33. En fin el último caracter distinto de esos dias en que á entrar ramos, es el de la limosna abundante y las obras de misericordia frecuentes. San Juan Crisostomo nos dice que en su tiempo, y lo hace constar con elogio, muchos fieles duplicaban en esos dias sus limosnas respecto á los pobres, con objeto

del algaraz que consigo lleva. En el siglo IX, el papa San Nicolas I. prohibió la caza á los Bulgaros ¹ recién convertidos entonces al cristianismo; y aun en el siglo XIII, San Raymundo de Peñafort, en su *Suma de los casos penitenciales*, enseña que no se puede sin pecado entregarse á la diversion de la caza durante la cuaresma, si la caceria es de estruendo y se caza con perros y falcones ². Esta es una de esas practicas que han caido en desuso, pero San Carlos la renovó respecto á la provincia de Milan en uno de sus concilios. — Nadie se admirará sin duda al ver prohibida la caza, durante la cuaresma, cuando sepa que, en todos siglos cristianos, la misma guerra, tan necesaria á veces para la tranquilidad y legitimos intereses de las naciones suspendia sus hostilidades durante tan santa cuarentena. Desde el siglo IV, mandó Constantino ya que se suprimiesen los ejercicios militares en los domingos y fiestas, asi como en los viernes, por respecto á Nuestro Señor Jesucristo que sufrió muerte y pasion, y resucitó en dichos dias y para no distraer á los cristianos del recogimiento con que dichos misterios han de ser celebrados ³. En el siglo IX, la disciplina de la Iglesia de occidente exigia universalmente la supresion del uso de armas, durante toda la cuaresma, excepto en caso de necesidad, como se ve por los actos de la asamblea de Compiègne, en 833, y los concilios de Meaux y de Aix-la-Chapelle ⁴ en dicha epoca. Las instrucciones dió el papa San Nicolas ⁵ á los Bulgaros éspresan la misma idea; y por carta de San Gregorio á Didier, abad de Monte Casino, sabemos que dicha regla se observada todavia en el siglo XI ⁶. Todavia la encontramos vigente en la Inglaterra en el siglo XII, segun la narracion de Guillelmo de Malmesbury ⁷ respecto dos ejercicios que

de ponerse mas de acuerdo con la divina munificencia que derrama sin tara ni medida sus beneficios sobre el pecador. (Guéranger, *Año liturg.*, semana santa, cap. 1).

1. *Ad consult. Bulg.* Labbe. *Concil.* tom. VIII. — 2. *Sum. cas. penit.* lib. 3. tit. 29. De laps. et disp. 81.

3. Euseb. *Constant. vita*, lib. 4, c. 18, y 19. — 4. *Convent. compend.* Labbe, *concil.* tom. VII. — 5. Labbe, *concil.* tom. VIII. — 7. *Ibid.* tom. X.

6. *Hist. nov.* n. 30.